



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
NRO. 051-A-GADC-PALTAS-2024

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral segundo del artículo 11 de la Constitución de la República, prescribe: *“(…). Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.*

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y Quien Es adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público o privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situaciones de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicas. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.*

Que, el artículo 44 de la Carta Magna, establece: *“Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.*

Que, el artículo 47 de la Norma Suprema, señala: *“El Estado garantizará política de prevención de las discapacidades y, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, reconociendo sus derechos, como el derecho a la atención especializada, a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, a las rebajas en servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, a exenciones en el régimen tributario, al trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, a una vivienda adecuada, una educación especializada, a atención psicológica, acceso adecuado de bienes, servicios, medios, mecanismos y formas alternativas de comunicación, entre otros”.*



Que, el artículo 48 de la Constitución de la República, manada: *“El Estado adoptará medidas que aseguren: la inclusión social, la obtención de créditos y rebajas exoneraciones tributarias, el desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso, la participación política, el incentivo y apoyo para proyectos productivos y la garantía del ejercicio de plenos derechos de las personas con discapacidad”*.

Que, el artículo 264, de la misma carta magna establece: *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determinen la ley; 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*.

Que, el artículo 389 del mismo cuerpo legal, determina: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad.*

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República, señala: *“(…). Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficiencia jurídica”*.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *Funciones. — Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.*

Que, el artículo 55 de la ley Ibídem, determina: *Competencias exclusivas del gobierno autónomo de centralizado municipal. — Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la ley; literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenios, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial; literal m) Gestionar los servicios de prevención, protección,*



socorro y extinción de incendios, las mismas que están en concordancia con el artículo 264 en el numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 60 del COOTAD, señala que son atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo de centralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; n): “Suscribir contratos, convenio e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley”.*

Que, el artículo 140, inciso segundo, del mismo cuerpo legal, establece: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.*

Que, el artículo 414 del COOTAD, señala: *Constituye patrimonio de los gobiernos autónomos de centralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, lo que se adquieran a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor.*

Que, el artículo 4 del Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público, dispone lo siguiente: *Reglamentación interna. - Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo uno del presente reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, intensificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento.*

Que, el 30 de septiembre de 2024, se suscribe la CARTA DE INTENCIÓN PARA LA GESTIÓN DE BIENES ORIENTADOS A LA AYUDA SOCIAL Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES al Dr. Washington Zambrano, REPRESENTANTE LEGAL CHARITY ANYWHERE – ECUADOR ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL con el asunto: *Manifestación de interés para la gestión de bienes que serán destinados para ayuda humanitaria en los sectores donde se registran mayores niveles de pobreza y pobreza extrema dentro del territorio del cantón Paltas, provincia de Loja.*

Que, el 30 de septiembre de 2024, la FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE, a través del documento CAF-038-2024, acepta el interés del GAD del cantón Paltas y especifica que el paso siguiente es la revisión de los formatos de convenios para que sean suscritos por ambas partes.

Que, con memorando Nro. 1007-ADM-TTHH-GADC-PALTAS-2024, del 03 de octubre de 2024, la Dirección Administrativa y Talento Humano, hace la entrega a la máxima autoridad del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES



DESTINADAS A LA TENCIÓN PRIORITARIA A GRUPOS VULNERABLES QUE SE DESARROLLAN LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL “SAN PEDRO APÓSTOL”; A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE AYUDA HUMANITARIA, EQUIPAMIENTO, INSUMOS Y OTROS ACCESORIOS DONADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES, para su revisión, y tal como establece el Art. 238 de la Constitución del Ecuador, de poseer autonomía política, administrativa y financiera, que actúa con principios de solidaridad y participación ciudadana, se autorice establecer alianzas estratégicas para la suscripción de un convenio con la FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE para cumplir sus fines.

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. 1007-ADM-TTHH-GADC-PALTAS-2024, de fecha 08 de octubre del 2024, el Ing. Darwin días Moreno Alcalde del GADC Paltas, autoriza el proyecto y remite el expediente a la dirección financiera y procuraduría sindical para revisión y se emita posteriormente criterio técnico al respecto.

Que, mediante Of. Nro. 526-PS-GADCP-2024, de fecha 17 de octubre del 2024, el Abg. Manolo Efrén Jiménez Villacis, Procurador Sindico del GAD del cantón Paltas, solicita a la dirección financiera la certificación presupuestaria y disponibilidad económica para la suscripción del convenio de Cooperación Internación con la FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE para cumplir sus fines.

Que, mediante memorando Nro. 596-DF-GADCP-2024, de fecha 17 de octubre del 2024, el Dr. Marco Vinicio Báez Granda, Director Financiero del GAD del cantón Paltas, emite la certificación presupuestaria y disponibilidad económica; para la firma del mencionado convenio.

Que, mediante oficio Nro. 530-PS-GADCP-2024 de fecha 17 de octubre del 2024, el Abg. Manolo Jiménez Procurador Sindico del GADC Paltas, emite razonamiento jurídico; mismo que en su parte medular manifiesta: *“En virtud de ello, se considera que el proyecto antes mencionado está dentro del ámbito legal que es competencia del GAD del cantón Paltas. Por lo expuesto y vista la certificación presupuestaria donde se justifica lo dispuesto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, se debe considerar la firma de los convenios correspondientes (...)”*

Que, a los 17 días del mes de octubre de 2024, entre el Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, Alcalde del cantón Paltas, conjuntamente con el Dr. Washington Zambrano, representante legal de la Fundación Charity Anywhere, proceden a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas para el desarrollo de actividades de salud y ayuda humanitaria, con el objetivo general de *“Fortalecer las acciones de atención prioritaria a grupos vulnerables en la Unidad de Gestión y Apoyo*



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Social "San Pedro Apóstol" mediante la gestión eficiente de ayuda humanitaria, equipamiento, insumos y otros recursos donados por organismos internacionales, garantizando así una mejora en la calidad de vida y el bienestar de la población atendida".

Que, a los 17 días del mes de octubre de 2024, entre el Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, Alcalde del cantón Paltas, conjuntamente con el Dr. Washington Zambrano, representante legal de la Fundación Charity Anywhere, proceden a suscribir el convenio de transferencia económica entre la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, para la transferencia económica de \$ 50.000,00, con el objetivo de cubrir con los gastos logísticos para la formación de un contenedor de 40" que contendrá bienes de ayuda humanitaria para mejorar la salud y bienestar de la población del cantón Paltas.

Que, con memorando Nro. 0703-A-GADC-PALTAS-2024, del 12 de noviembre de 2024, el Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS, designa a la Directora Administrativa y Talento Humano como Administradora de los Convenios antes citados, por lo cual solicitó a la COORDINACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN, se emita la Certificación POA para solicitar el desembolso correspondiente. Para el efecto, con Certificado POA: No. 0147 del 12 de noviembre de 2024, el Dr. Nicandro Sedamanos Cuenca, COORDINADOR DE PLAN DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Certifica que el proyecto/actividad/partida: "CONVENIO FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE - AYUDA HUMANITARIA", se enmarca dentro del cumplimiento de Metas y Objetivos Estratégicos del Componente: SOCIO CULTURAL, dentro del Objetivo Estratégico: FORTALECER EL DESARROLLO SOCIO CULTURAL INCLUYENDO POLÍTICAS DE IGUALDAD Y EQUIDAD, del programa: Programa: UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL.

Que, el tema de la discapacidad se ha constituido en un área de atención prioritaria, encaminada a la atención equitativa, transparente y de calidad de este grupo.

Que, es necesario la implementación de una normativa interna, con la finalidad de regular el uso y préstamo de bienes y equipos para el fortalecimiento de los grupos de atención prioritaria y habitantes del cantón Paltas; y,

En uso de las atribuciones otorgadas en la Constitución y la ley se;

EXPIDE:

EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS MÉDICOS Y DEMÁS IMPLEMENTOS Y ENSERES DE IGUAL NATURALEZA DONADOS POR LA FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE PARA EL



FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y HABITANTES DEL CANTÓN PALTAS.

Art. 1.- Objetivo.- El objeto de este Reglamento es regular el préstamo, donación, comodato y uso de equipos, instrumentos médicos y demás implementos y enseres de la misma naturaleza de propiedad del GAD del cantón Paltas, a las personas de los grupos de atención prioritaria del cantón Paltas, así como también regular el apoyo interinstitucional con las entidades públicas y privadas que realizan labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, de acuerdo a la disponibilidad existente de los equipos y bienes muebles, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

En lo que corresponda este beneficio será otorgado como un préstamo de uso en forma gratuita, sin embargo, de acuerdo a cada caso existirá la obligación de devolver el bien en buenas condiciones, salvo el deterioro que se demuestre por el uso normal de los mismos por el paso del tiempo.

Así mismo, el beneficio que el GAD del cantón Paltas, pueda prestar a las instituciones públicas y privadas que realizan labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, a través de convenios de apoyo interinstitucional.

Art. 2.- Alcance. - Este Reglamento es aplicable para el cantón Paltas, y su cumplimiento y aplicación, es responsabilidad de todas las personas beneficiadas, instituciones públicas y privadas y del personal responsable del GAD involucrado en el proyecto.

Art. 3.- Definiciones:

Beneficiarios: Son todas las personas del cantón Paltas, que demuestren mediante certificado médico que requieren utilizar alguno de los equipos médicos, instrumentos médicos y demás implementos enseres de esta naturaleza disponibles en el GAD del cantón Paltas.

Contrato: Conjunto de cláusulas que se compromete a cumplir el personal del GAD del cantón Paltas a quien se le apruebe el préstamo de un implemento médico o enseres según corresponda.

Equipo médico: Conjunto de implementos médicos: silla de rueda y de baño, camas, barandas, colchones, andadores plegables, bastones y cualquier otro equipo de esta naturaleza, que el GAD del cantón Paltas tenga a disposición de los beneficiarios en calidad de préstamo por un plazo establecido.



Formulario de solicitud: Documento a través del cual el usuario, formaliza su solicitud de préstamo del equipo médico, instrumentos médicos y demás enseres de igual naturaleza ante el del cantón Paltas.

GAD del cantón Paltas: Institución propietaria del equipo médico, instrumentos médicos, enseres de igual naturaleza facilitado en calidad de préstamo a los beneficiarios de este Reglamento.

Reglamento: Conjunto de disposiciones establecidas por el GAD del cantón Paltas y debidamente aprobadas por la máxima autoridad o la persona que designe, con el propósito de normar las condiciones bajo las cuales se regirá el préstamo del equipo médico, instrumentos médicos y demás enseres de naturaleza.

Bienes de control administrativo: Son bienes no consumibles de propiedad de la entidad u organismo, tendrán una vida útil superior a un año y serán utilizados en las actividades de la entidad.

Art. 4.- Beneficiarios.- Podrán solicitar el préstamo, donación o como dato de los equipos médicos, instrumentos médicos y demás implementos y enseres de igual naturaleza de propiedad del GAD del cantón Paltas, cuando las personas naturales que se encuentren inmersos o sean considerados dentro del grupo vulnerable, asimismo podrán solicitar las instituciones públicas y privadas que realizan labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, demuestra mediante un informe técnico y con dictamen médico favorable la necesidad de utilizar algún equipo o los enseres que se encuentren disponibles en particular y justifique el fin para el que lo va a emplear.

Art. 5.- Requisitos. - Para gestionar el préstamo, donación, como dato del equipo médico, instrumentos médicos y demás implementos o enseres de igual naturaleza, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Copia de la cédula de identidad y certificado de votación.
2. Llenar el formulario de solicitud, el cual será facilitado por los funcionarios de la UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL "SAN PEDRO APOSTOL" del GAD del cantón Paltas con la finalidad de indicar el tipo y clase de equipo que necesitan. En el mismo deberán constar datos personales del beneficiario y demás señalados en el documento.
3. Certificado médico original que indique la necesidad de utilizar el equipo solicitado cuatro para entidades del sector público privado que realizan labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, deberán presentar una petición dirigida al señor alcalde del cantón Paltas, donde se deberán adjuntar un estudio técnico de necesidad, justificando el destino a darse a los equipos y demás



implementos que requieran. A la petición se deberá adjuntar los documentos habilitados para tal efecto.

Art. 6.- Administración del equipo médico y demás enseres o equipos de la misma naturaleza. - El cuidado, uso y mantenimiento, y control de los equipos y demás implementos, estará a cargo de la UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL "SAN PEDRO APOSTOL" del GAD del cantón Paltas, para tal efecto la Unidad y el personal que se encuentre bajo su dependencia e inmerso en el presente proyecto según corresponda deberá realizar lo siguiente:

- Deberá verificar que los peticionarios cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, para el préstamo, donación, como dato del equipo médico y demás implementos y enseres de igual naturaleza de propiedad del GAD del cantón Paltas.
- Mantener un inventario adecuado del equipo médico y demás implementos y enseres de igual naturaleza técnicos que posee el GAD del cantón Paltas.
- Realizar los informes que corresponda de acuerdo a la naturaleza de entrega de los equipos.
- Deberá autorizar el préstamo de los equipos a entregarse. Cuidar y custodiar los equipos médicos que se encuentran en su poder.
- Entregar los equipos en perfecto estado de funcionamiento los beneficiarios de manera directa, y las instituciones públicas y privadas, cuando se haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- Recuperar y recibir el equipo dado en préstamo a los beneficiarios.
- Realizar inspecciones y control del equipo, con el propósito de verificar el uso adecuado del mismo y determinar que persisten las condiciones de necesidad que dieron origen al préstamo.
- Llevar un control de la fecha de vencimiento de los contratos y notificar al beneficiario para que realice su respectiva renovación, en caso de que proceda.
- Informar sobre el estado físico del estado del equipo médico y gestionar su reparación y sustitución.
- Todas las demás funciones que este reglamento contempla y las que sus superiores le indiquen para el adecuado servicio



Art. 7.- Trámite para solicitar el préstamo del equipo. - El préstamo de los equipos médicos, instrumentos médicos y demás implementos y enseres de igual naturaleza, será analizado y autorizado por la UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL "SAN PEDRO APOSTOL" del GAD del cantón Paltas o persona que se designe para el efecto, la petición será dirigida al alcalde del cantón Paltas, quien deberá autorizar se realicen los informes técnicos necesarios previo la entrega de los bienes médicos solicitados.

La entrega de los equipos médicos, instrumentos médicos y demás implementos y enseres de igual naturaleza, a las instituciones públicas y privadas creadas que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, se lo realizará mediante donación o como datos según el requerimiento del solicitante, conforme a lo determinado en el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, Código Civil y demás leyes conexas. Para tal efecto se requerirá de aprobación del Concejo Municipal de Paltas.

Las solicitudes se resolverán en estricto orden de presentación, salvo casos urgentes, para lo cual sólo se requeriría la solicitud dirigida al señor Alcalde.

A excepción de los casos urgentes, en todos los casos previo a la entrega, donación o como dato de los equipos médicos, instrumentos médicos y demás implementos y enseres de igual naturaleza, los diferentes trámites deberán tener adjunto un informe técnico de factibilidad emitido por UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL "SAN PEDRO APOSTOL" del GAD del cantón Paltas y un informe final emitido por el médico institucional del GAD del cantón Paltas, quien deberá establecer la necesidad de entregar dichos bienes a las personas que necesiten y sean considerados dentro del grupo vulnerable, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos.

Previo a la entrega de los bienes, el o la jefe de la UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL "SAN PEDRO APOSTOL" del GAD del cantón Paltas procederá con la firma de un acta de entrega recepción con el beneficiario y este último deberá entregar una garantía a favor del GAD del cantón Paltas, de acuerdo a cada caso.

Art. 8.- Plazo del Préstamo. - El plazo del préstamo será de acuerdo a lo que establezca el médico tratante, y en relación al informe emitido por parte del médico institucional del GAD del cantón Paltas, pudiendo existir una prórroga del plazo previo petición del beneficiario.

Para cada prórroga, el beneficiario deberá presentar un certificado médico donde demuestre que persiste la necesidad de la utilización del equipo médico o cualquier instrumento o enseres. De no cumplir este requisito, se entenderá que el plazo ha concluido y se dará por terminado el contrato de préstamo, el GAD del cantón Paltas sin necesidad de previa notificación, tendrá la potestad de recoger el equipo, si no fuera devuelto en el tiempo estipulado.



La UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL "SAN PEDRO APOSTOL" del GAD del cantón Paltas será la encargada de analizar la solicitud de renovación, según la documentación médica presentada

Art. 9.- De la entrega del equipo. - La entrega del equipo médico, instrumentos médicos y demás implementos y enseres de igual naturaleza según corresponda, será en las oficinas de la UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL "SAN PEDRO APOSTOL" del GAD del cantón Paltas, previa revisión y constatación del buen estado del equipo.

Para casos especiales motivados por la situación económica del solicitante, se autorizaron la entrega del equipo en la vivienda del solicitante.

Art. 10.- Traslado del equipo. - Los costos del traslado del equipo tanto para la entrega del beneficiario, como para la devolución en las instalaciones del GAD del cantón Paltas, correrán por cuenta y riesgo del beneficiario, salvo casos excepcionales a juicio del GAD del cantón Paltas a través de la UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL "SAN PEDRO APOSTOL", motivados por la situación económica del solicitante o la falta de redes de apoyo.

Art. 11.- Garantía. - Para efectos de cuidado y mantenimiento de los equipos médicos, instrumentos médicos y demás implementos y enseres de igual naturaleza, el beneficiario firmará una garantía, misma que deberá ser analizada y determinada por la parte de la UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL "SAN PEDRO APOSTOL", de acuerdo a la situación económica del solicitante, que consta en el informe emitido por parte del médico institucional del GAD Paltas, de acuerdo al salario básico unificado vigente a la fecha de entrega.

Art. 12.- Deber del cuidado. - El beneficiario del préstamo del equipo médico, instrumentos médicos y demás implementos y enseres de igual naturaleza, está en la obligación del cuidado, caso contrario pagará los daños o el valor del equipo, previa constatación y cuando se haya comprobado el mal uso y descuido del mismo, y en caso de no devolverlo. Excepto por daños ocasionados por el uso normal y paso del tiempo.

Art. 13.- Daños o pérdida. - El beneficiario del equipo médico, instrumentos médicos y demás implementos y enseres de igual naturaleza, deberá cubrir los daños por el mal uso del equipo, culpa o negligencia. No podrá hacer reparaciones por su cuenta sin previa autorización prescrito de la Unidad de Desarrollo y Gestión Social.

Art. 14.- Reemplazo del equipo. - En caso de que el equipo haya sufrido por uso u otro motivo imprevisto, un deterioro tal que implique su inutilidad antes del vencimiento del contrato, se dará por finalizado el mismo, a menos que el GAD del cantón Paltas a través de la UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL "SAN PEDRO APOSTOL" de acuerdo al inventario existente, determina la posibilidad de reemplazarlo hasta su conclusión.



Art. 15.- Uso del equipo. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, no se responsabiliza por accidentes que se den como consecuencia del mal uso de los equipos, los mismos que serán examinados por el beneficiario o el responsable designado al momento de su entrega por parte del GAD del cantón Paltas, en virtud de que los equipos son seguros y se los entrega en perfecto estado de funcionamiento y con las instrucciones de uso correspondientes.

Art. 16.- Prohibiciones. - Queda absolutamente prohibido al beneficiario ceder, traspasar, vender, arrendar, donar o prestar el equipo a terceros, ni total ni parcialmente.

Art. 17.- De la inspección y el control del equipo.- La UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL "SAN PEDRO APOSTOL" deberá llevar, por los medios que estime pertinente, un estricto control de todo el equipo médico, instrumentos médicos y demás implementos y enseres de igual naturaleza, así mismo deberá realizar por lo menos una vez al año una inspección, para verificar el uso adecuado del mismo y que se encuentra cumpliendo con la finalidad para lo cual fue otorgado en préstamo, en cuyo caso el beneficiario deberá permitir el ingreso al lugar en donde se encuentra el equipo, para su revisión por parte de los funcionarios del GAD del cantón Paltas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL "SAN PEDRO APOSTOL", tendrá bajo su responsabilidad todos los equipos médicos, instrumentos médicos y demás implementos y enseres de igual naturaleza, los cuales estarán bajo su custodia hasta la entrega a los beneficiarios y en la restitución de los mismos, en las condiciones estipuladas en el presente Reglamento.

Segunda. - En todo aquello que no se hubiera establecido expresamente en el presente Reglamento, se estará sujeto a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, acuerdos ministeriales vigentes en la materia, así como las demás disposiciones de la legislación positiva, en todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En el plazo máximo de treinta (30) días aprobado el presente Reglamento, deberá ser conocido por todos los miembros del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Paltas.

Segunda. - En el plazo máximo de treinta (30) días de aprobado el presente Reglamento la UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL "SAN PEDRO APOSTOL" deberá tener un



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

listado actualizado de los bienes que son susceptibles de caducidad, con el objetivo de que los mismos sean entregados a las instituciones públicas mediante cualquier figura legal permitida, y que estos a su vez puedan darle el uso y entrega correcta a las personas que lo necesiten.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional o Gaceta Oficial Municipal.

Dado y firmado en el despacho de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Razón: Siento como tal que la Resolución Administrativa No. 051-A-GADC-PALTAS-2024 que antecede, fue expedida el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro. -

Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Mgs.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO